



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2000-140
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VERUSKA TOVAR REINOSO
DEMANDADO:	ARNOLDO PERDOMO OLAVE

En atención al memorial suscrito por el Demandado, fol.205/206, donde solicita Exoneración del presente asunto, se allega autos, teniendo en cuenta que dicha petición esta coadyuvada por el beneficiario JAN ARNOLDO PERDOMO TOVAR, presentada ante autoridad competente, quien manifiesta que es mayor de edad, que se encuentra laborando y no está estudiando. Por lo que se accederá a la misma teniendo en cuenta la capacidad de auto sostenimiento que abriga el beneficiario.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - EXONERAR al señor ARNOLDO PERDOMO OLAVE, de la cuota alimentaria en beneficio de JAN ARNOLDO PERDOMO TOVAR, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Es de anotar que no existen medidas cautelares por levantar por cuanto el demandado contaba con la custodia de Jan Arnoldo (20 de enero de 2014) fol.200

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb31e16a4e43b6dc36bc48bd6d0bb7ef9e1f7fe11f3b0d54f5bf2e36104a3aae**

Documento generado en 17/05/2022 01:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>